



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Interna

Número:

Referencia: EX-2022--0083187 -UNC-ME#FD CORNAVACA Lidia María del Milagro Resolución segundo año.

EX-2022--0083187 -UNC-ME#FD –

VISTO:

Los informes obrantes en los órdenes 74 y 77 presentados por los Sres. Profesores Dr. Federico Arce y Dra. Avila Paz de Robledo de la asignatura Teoría General del Proceso, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del segundo de Adscripción de la abogada Lidia María del Milagro CORNAVACA, D.N.I.N° 35.966.980 Y

CONSIDERANDO:

Según informa el Sr. Profesor, la adscripta asistió a más del 80% a las clases dictadas en el grupo a su cargo; asistencia y participación en reuniones de ayudantes alumnos; participó en el carácter de Coordinadora Adscripta de Equipo de Alumnos de Teoría General del Proceso en el Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2023 en el XXXII Aniversario en pos de la Solidaridad Académica dedicado a las reformas procesales y a celebrar 1983/2023 40 años de Democracia; destaca el profesor el desempeño “Excelente” de la adscripta solicitando así la aprobación del segundo año. Además el Profesor menciona que la abogada Cornavaca dictó las clases visadas correspondientes con supervisión de la Dra. Rosa Angélica Ávila Paz de Robledo sobre el tema de la Unidad N° 16, del programa: “Teoría de las Impugnaciones.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, la abogada presentó un trabajo monográfico titulado “Las Costas en el Proceso de Daños y Perjuicios en la Provincia de Córdoba” (agregado en orden 70) con informe favorable del Prof. Arce (orden 74) además visado y corregido por la Profesora Avila Paz de Robledo. (Informe agregado en el orden 77).

Respecto a el registro de asistencia de la Adscripta, se tiene por cumplido el 80 % de asistencia a clases conforme se acredita con Planilla de Asistencia agregada en orden 62 y 63.

Que resultando así acreditadas la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7° inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

LA SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y
PRACTICA PROFESIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar el segundo año de Adscripción en la asignatura Teoría General del Proceso a la Abogada Lidia María del Milagro CORNAVACA, D.N.I N° 35.966.980 .

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-